



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 14 de junio de 1991.-

VISTO el expediente S-2287/90

"NARVAIZ, Pedro Carlos s/jubilación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución n°168/85 dictada el 11 de abril de 1985 en el expte. S-1173/84, la Corte Suprema, en su anterior composición, desestimó el requerimiento formulado por el ex-juez Pedro Carlos Narvaiz para que le fuera otorgado el beneficio jubilatorio previsto en el art. 16 de la ley 18.464 (t.o. art. 2° de la 22.940), sobre la base de que aun dando por ciertas sus afirmaciones acerca de la existencia de presiones y amenazas que lo habrían compelido a renunciar a su cargo de juez federal, la presunta falta de intención no podía transformar la naturaleza jurídica de la decisión en un cese de funciones provocado por la autoridad.

2°) Que en una nueva presentación, dirigida a la Subsecretaría de Administración, el ex-magistrado reitera el requerimiento, invocando la existencia de circunstancias que, a su juicio, lo tornarían procedente: a) la resolución recaída en el expte. S-1130/84 "ETCHEPAREBORDA"; b) los elementos de prueba producidos en sede judicial, en la demanda contencioso-administrativa promovida contra la decisión denegatoria, que se encuentra en trámite; y c) la modificación de la composición del Tribunal (ver fs. 1/2 y 3/18)

3°) Que esta Corte, sin embargo, no encuentra motivos suficientes para modificar el anterior pronunciamiento, cuyo fundamento no aparece enervado por los hechos enunciados.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el doctor PEDRO CARLOS NARVAIZ.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ricardo Levene
 RICARDO LEVENE (H)
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt
 CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Antonio Petracconi
 ANTONIO PETRACCONI

Manuel María Magagnoli

Augusto Cesar Belluscio
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION